



AYUDAS PÚBLICAS A EVENTOS PROFESIONALES PARA LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y CREATIVAS, Y POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2024 Y 2025, EN EL MARCO DEL PRTR

INSTRUCCIONES PARA LA CORRECTA SUBSANACIÓN DE LAS SOLICITUDES

La subsanación de los motivos de exclusión que aparecen relacionados en el listado provisional de solicitantes excluidos deberá hacerse obligatoriamente por medio de la Sede Electrónica del Ministerio de Cultura adjuntando los documentos a través de la pestaña "Aportación de documentos".

Los documentos aportados se añadirán al expediente excluido, cuya numeración puede consultarse en el listado provisional de solicitantes excluidos, nombrando cada archivo con la denominación del documento que se quiere subsanar (ver tabla).

Personas jurídicas (PYMES con ánimo de lucro)
NIF
Escritura de constitución
Escritura de apoderamiento
Impuesto de sociedades
DNI del representante legal
Declaración censal
Titularidad real
Escrito de alegaciones

Recordamos a los solicitantes que el artículo 31.8 de la orden de convocatoria de las ayudas establecen que **la copia digitalizada del proyecto, el cronograma de desarrollo del proyecto y el presupuesto de ingresos y gastos no podrán presentarse, ni mejorarse, una vez finalizado el plazo para la presentación de solicitudes**, por lo que toda la documentación relativa al proyecto para el que se solicita la ayuda presentada durante el periodo de subsanación **no será tenida en cuenta por la Comisión de Valoración de las ayudas**.

Motivos de exclusión relacionados con la escritura pública de constitución

- **No presenta escritura de constitución**
- **Presenta escritura de constitución incompleta**

Se subsanarán presentando la **escritura pública de constitución completa** de la entidad solicitante.

Se considera escritura completa **aquella que contiene la parte dispositiva, los estatutos de la entidad y la resolución de inscripción en el Registro Mercantil** o registro equivalente.

No se consideran válidas como escrituras de constitución las escrituras de protocolización de



acuerdos, nombramientos de administradores, ampliaciones de capital, cambios de denominación, etc.

En el caso de que los estatutos incluidos en la escritura de constitución se hayan modificado total o parcialmente será necesario presentar las escrituras públicas de modificación de los estatutos originales.

- **No acredita el registro de la escritura de constitución**

Se subsanará presentando la **resolución de inscripción en el Registro Mercantil** o registro equivalente, o una certificación emitida por dicho registro en la que figuren los datos registrales de la inscripción de la entidad solicitante.

Motivos de exclusión relacionados con la escritura de apoderamiento

- **No acredita el apoderamiento del representante legal**
- **Acta notarial de titularidad real incompleta.**

Se subsanarán presentando completa, incluyendo su inscripción en el registro correspondiente, **la escritura pública del nombramiento como representante legal** de la persona física que presentó la solicitud en representación de la entidad solicitante, o del **poder que le faculta para actuar en representación de la dicha entidad**.

Motivos de exclusión relacionados con el DNI del representante legal de la entidad

- **No aporta DNI del representante legal**
- **Aporta DNI del representante legal incompleto**

Se subsanarán presentando la copia digitalizada completa, incluyendo el anverso y el reverso del documento, del **DNI de la persona física que presentó la solicitud en representación de la entidad solicitante**.

Se considerarán igualmente válidas las copias digitalizadas completas del NIE o pasaporte de las personas físicas que presentaron las solicitudes en representación de las entidades solicitantes.

Motivos de exclusión relacionados con el NIF de la entidad

- **No presenta copia de la tarjeta del NIF**

Se subsanarán presentando la copia digitalizada la **tarjeta del NIF definitivo** de la entidad solicitante (ver modelo en el documento de [Instrucciones para presentar la solicitud y la documentación](#))

No se considerarán válidos los documentos o resoluciones de comunicación del número de identificación fiscal.

Motivos de exclusión relacionados con el último impuesto de sociedades (modelo 200) de la entidad



- **No aporta impuesto de sociedades**
- **Aporta impuesto de sociedades incorrecto**

Se subsanará presentando la copia digitalizada completa de la declaración del impuesto de sociedades (**modelo 200**) correspondiente al **ejercicio fiscal 2022** (ver modelo en el documento de [Instrucciones para presentar la solicitud y la documentación](#))

No se considerarán válidos las declaraciones presentadas en modelos diferentes al 200, los impuestos de sociedades anteriores al ejercicio fiscal 2022 o los, borradores, resúmenes, liquidaciones o copias incompletas del modelo 200 correspondiente a 2022.

Motivos de exclusión relacionados con la declaración censal (modelo 036)

- **No aporta declaración censal**
- **La declaración censal aportada no acredita la actividad del solicitante**
- **El certificado de situación censal aportado no es válido**

Se subsanarán presentando la declaración censal (**modelo 036**) que acredite la inscripción en el censo de empresarios, profesionales y retenedores, **reflejando la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda.**

No se considerarán válidas las declaraciones presentadas en modelos diferentes al 036 o los modelos 036 en los que no figure la actividad realizada a la fecha de la solicitud.

Se considerará válida la presentación de un **certificado de situación censal** en sustitución del modelo 036, siempre y cuando no haya transcurrido un año desde la fecha de emisión de dicho certificado y se refleje la actividad realizada por la entidad solicitante en la actualidad.

No se considerarán válidos el certificado de situación en el censo del **IAE**, así como el resto de los certificados tributarios.

Motivos de exclusión relacionados con la titularidad real de la entidad

- **No acredita la titularidad real de la entidad**
- **Presenta declaración responsable no válida**

Se subsanarán presentando un acta notarial de titularidad real o un certificado de titularidad real emitido por un organismo competente.

En su defecto podrá subsanarse este motivo de exclusión presentando una declaración responsable firmada por el representante o representantes legales, cuando sean mancomunados, de la entidad que identifique a las personas físicas titulares reales de la sociedad, según el modelo disponible en la página web de las ayudas:



[Ayudas públicas a eventos profesionales para la internacionalización de las industrias culturales y creativas en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia 2024-2025](#)

No se considerarán válidas las escrituras, actas notariales o declaraciones responsables en las que no se identifique de forma clara y explícita a las personas físicas titulares reales de la entidad solicitante, así como las declaraciones que no se encuentren firmadas por el representante legal de la entidad, o aquellas que sean anteriores a la apertura del plazo para la presentación de las solicitudes de este procedimiento.

Motivos de exclusión relacionados con el tipo de solicitante

- **La documentación presentada no corresponde al solicitante**
- **Entidad sin ánimo de lucro**

En caso de que la persona jurídica que figure como solicitante sea diferente a la PYME con ánimo de lucro a la que se ha querido representar, **el representante legal de dicha PYME deberá presentar un escrito de alegaciones firmado en el que se indique el error cometido y se solicite el cambio de solicitante** en favor de la persona jurídica correcta.

Si además de este motivo de exclusión no se cumplen otros requisitos, **deberán subsanarse todos los indicados en el listado de excluidos para que la solicitud pueda ser admitida.**

CORREO ELECTRÓNICO Y TELÉFONO DE CONSULTA

Para la resolución de todas las dudas relacionadas con el contenido de este documento o de la convocatoria y el procedimiento de solicitud pueden dirigirte al mail:

ayudas.industriasculturales@cultura.gob.es

O a los siguientes teléfonos:

697 219 952 91 701 70 00 Ext. 32110 – 32112

Para cualquier incidencia técnica en la Sede Electrónica debe escribir a:

soporte.sede.sec@cultura.gob.es

¹ Este documento tiene un propósito informativo y no genera ningún efecto jurídico vinculante, debiendo remitirse los posibles solicitantes a lo estrictamente dispuesto en la Orden, de 29 de diciembre de 2023, del Ministerio de Cultura por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas a eventos profesionales para la internacionalización de las industrias culturales y creativas, y por la que se aprueba la convocatoria correspondiente a los años 2024 y 2025.



MINISTERIO
DE CULTURA



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

CENTRO DE COORDINACIÓN
DE INDUSTRIAS CULTURALES